

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10.
j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali (V), 27 de Octubre de 2023.

Oficio No.3365

Señor(es):
HEIDY VIVIANA SANCHEZ NOREÑA. –
(Se desconoce correo).

La Ciudad.

RAD: 10-2023-00878-00.

Para su conocimiento y fines legales me permito NOTIFICARLE el contenido del fallo de tutela No.281 de fecha 27 de octubre de la presente anualidad, formulado por la empresa: MANUFACTURAS AF S. A. S., debidamente representada, Contra: EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, debidamente representada., que dice:

“SENTENCIA No.281. JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Santiago de Cali, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Radicación No.10-2023-00878-00..., RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de: PETICIÓN, de la entidad: MANUFACTURAS AF S. A. S., debidamente representada, contra: la EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, debidamente representada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo. SEGUNDO: ORDENAR a: la EPS COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, debidamente representada, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Sentencia, proceda a brindar respuesta de fondo, clara, oportuna, completa, congruente y notificar la respuesta al derecho de petición en comento, a la entidad: MANUFACTURAS AF S. A. S., debidamente representada, ello conforme a lo antes dicho en esta Sentencia. TERCERO: DESVINCULAR a: HEIDY VIVIANA SANCHEZ NOREÑA, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE, PORVENIR S. A., y ARL SURAMERICANA, por lo antes expuesto. CUARTO: NOTIFICAR por el medio más eficaz la presente decisión, informando a las partes que contra ella procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. QUINTO: De no ser recurrida la presente sentencia, remítase lo pertinente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE. El Juez, VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO”.

NOTA: POR FAVOR CUALQUIER RESPUESTA A LA PRESENTE TUTELA O PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, ENVIARLO A LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRONICA: j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.5.